



Expediente No. 2011-270

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE JUNIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **JOSE BARRAZA PACHECO** en contra de **TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC y OTROS**, informándole que las litisconsortes demandadas no emitieron respuesta conforme al requerimiento del 23 de enero de 2023. ~~Sírvase Proveer.~~


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Como se observa en el plenario, el 23 de enero de 2023, se resolvió entre otras decisiones, oficiar a través de la secretaría del Despacho a la litisconsorte demandada Colpensiones, para que dentro del término de 15 días indicara si la sociedad **TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC**, realizó ante la administradora de fondo de pensiones el trámite de cálculo actuarial sobre los aportes omitidos a favor del señor José Barraza Pacheco, toda vez, que respecto de la litisconsorte demandada **TRANSMARITIMA DEL CARIBE LTDA** en liquidación, en el numeral primero de la misma providencia, se ordenó la terminación y archivo del proceso, aclarándose que el juicio ejecutivo se continuaría contra Transatlantic Cement Carrier Inc.

Pues bien, la demandada Colpensiones con fecha 23 de febrero del presente año respondió el requerimiento, indicando *“De manera atenta, nos permitimos manifestar que luego de consultar la solicitud de fecha 07 de septiembre de 2021 con radicado No. 2021_10312381, se evidencia que Colpensiones brindó respuesta el 29 de septiembre de 2021, en donde se requirió al empleador TRANSMARITIMA DEL CARIBE LTDA allegar una serie documental necesaria para la expedición del cálculo actuarial que aquella requería. No obstante, no se evidencia que se haya recibido respuesta del citado aportante. Así las cosas, adjunto encontrará la respuesta brindada en su momento al radicado con fecha 07 de septiembre de 2021.”* (Texto Original)



De lo anterior es de aclarar, que la orden impartida por esta dependencia judicial, fue tendiente a informar si la entidad demandada TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC había realizado ante la administradora de fondo de pensiones el trámite de cálculo actuarial sobre los aportes omitidos a favor del señor José Barraza Pacheco, teniendo en cuenta que, como se reitera, el proceso fue terminado y archivado con respecto de la entidad liquidada *Transmaritima del Caribe*, por lo tanto, se le requerirá nuevamente a la entidad Colpensiones, a fin de que cumpla la orden impuesta en la providencia anteriormente mencionada aclarándole, que el requerimiento del Despacho se realizó en relación a la sociedad TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a través de la secretaría a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que dentro del término de 10 días cumpla lo ordenado en el numeral Sexto del auto de fecha 23 de enero de 2023, esto es, indicar al despacho si la sociedad TRANSATLANTIC CEMENT CARRIER INC, realizó ante la entidad el trámite de cálculo actuarial sobre los aportes omitidos a favor del señor José Barraza Pacheco identificado con C.C. 862.464, conforme al recibido otorgado por la Administradora en fecha 07 de septiembre de 2021; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 25

LLT